



PLE-TCE-1-02-02-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 022-2022-PLE-TCE, de miércoles 02 de febrero de 2022 a las 09H30, con los votos a favor de los señores jueces: doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez y abogado Richard González Dávila; y, el voto en contra de los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctor Joaquín Viteri Llanga, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;



Que, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, los artículos 56 y 57 del cuerpo legal antes citado, determinan las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa y la forma en que se debe presentarla, que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta;

Que, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando TCE-VICE-2021-0118-M, de 05 de julio de 2021, presenta su excusa dentro de la Causa No. 012-2021-TCE, que en su parte pertinente señala: **“1. ANTECEDENTES: 1. Causa Nro. 012-2021-TCE 1.1.-** *El 11 de enero de 2021, a las 20h43, ante la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Loja, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, candidato a asambleísta de la provincia de Loja, presentó una acción de queja en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y la abogada María Bethania Félix López, directora nacional de Asesoría Jurídica y directora nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral en su orden. /.../ 1.2.-* Realizado el sorteo de esta causa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2021, se le asignó a la causa el Nro. 012-2021-TCE, radicándose la competencia finalmente en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal. /.../ 1.3.- Con auto de 16 de junio de 2021 a las 14h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia declaró el abandono de la causa y dispuso su archivo. /.../ 1.4.- Mediante correo del 18 de junio de 2021 a las 16h52, remitido desde el correo electrónico institucional secretaria.general@tce.gob.ec hacia los correos Fernando.munoz@tce.gob.ec; paulina.parra@tce.gob.ec; veronica.vaca@tce.gob.ec; natalia.cantos@tce.gob.ec; y, hugo_lara@tce.gob.ec se remite el escrito firmado electrónicamente por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego y su abogado patrocinador, magister Eduardo Patricio Armijos, cuyas firmas fueron validadas, recibido desde el correo electrónico vlaeras1@gmail.com el viernes 18 de junio de 2021 a las 09h42, mismo que contiene el recurso de apelación interpuesto por el accionante en contra del auto de archivo expedido el 16 de junio de 2021 a las 14h00 por el juez de instancia. /.../ 1.5.- Mediante auto de 21 de junio de 2021 a las 08h10, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia concedió el recurso de apelación. /.../ 1.6.- Conforme consta del acta de sorteo Nro. 119-21-06-2021-SG de 21 de junio de 2021 a las



15h30, a las que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo del recurso de apelación interpuesto en la causa Nro. 012-2021-TCE, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento del recurso de apelación en contra de auto de archivo por abandono correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal. /.../ **1.7.-** Mediante auto de 23 de junio de 2021 a las 12h26, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador, admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto y dispuso convocar al juez o jueza suplente en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. en virtud de que el juez de instancia se encuentra legalmente impedido de actuar en la presente causa. /.../ **2. Causa Nro. 154-2020-TCE** /.../ **2.1.-** El 16 de diciembre (le 2020. a las 11h16, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a asambleísta por la provincia de Los Ríos, en seis (6) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual presenta una acción de queja en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y la abogada María Bethania Félix López, director de Asesoría Jurídica y directora nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, en su orden. /.../ **2.2.-** Conforme consta del acta de sorteo a dicha causa se le signó con el Nro. 154-2020-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera. /.../ **2.3.-** Con auto de 13 de enero de 2021 a las 12h41, se admitió a trámite la acción de queja Nro. 154-2020-TCE, propuesta por el señor Tito Galo Lara Yépez en contra de los funcionarios electorales Enrique Alejandro Vaca Batallas y María Bethania Félix López. /.../ **2.4.-** Mediante providencia se señaló para el jueves 28 de enero de 2021 a las 09h30, la realización de la audiencia de prueba y alegato en la acción de queja presentada. La misma que se desarrolló en la fecha señalada. /.../ **2.5.-** El 05 de marzo de 2021 a las 11h31 se dictó sentencia en la causa Nro. 0154-2020-TCE, la misma que se encuentra debidamente notificada a las partes procesales y a la presente fecha ejecutoriada. /.../ **MOTIVO DE LA EXCUSA.** /.../ El artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece: /.../ **Art. 54.-** Excusa.- La excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta. Tendrá efecto suspensivo. /.../ Por su parte el artículo 56 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales en el numeral 4 expresa: /.../ **Art.56.-** Causales.- Constituyen causales de excusa y recusación del juzgador, las siguientes: /.../ 4. Haber conocido o fallado en otra instancia la cuestión que se venida. /.../ Señores jueces, en la causa Nro. 154-2020-TCE, conforme consta de los antecedentes se trata de una acción de queja propuesta por



el señor Galo Tito Lara Yépez en contra del abogado Enrique Vaca Batallas y la abogada María Bethania Félix López, directora nacional de Asesoría Jurídica y directora nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, en su orden. El motivo de la queja, la emisión por parte de estos funcionarios de la circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 5 de diciembre de 2020 mediante el cual la abogada María Bethania Félix López puso en conocimiento de varias Juntas Provinciales Electorales el memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-1242 de 10 de diciembre. suscrito por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas. /.../ Revisado el escrito que contiene la acción de queja propuesta por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego se propone en contra del abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y de la abogada María Bethania Félix López, directora nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, por el oficio circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 de diciembre de 2020 y el memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-1242-M de 10 de diciembre de 2020. /.../ mismas personas y por la emisión de los mismos documentos. En tal razón, se ha configurado la causal 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en esta jueza al haber dictado sentencia en la causa Nro. 154-2020-TCE, por lo que presento mi excusa para conocer y resolver la causa Nro. 012-202 -TCE.” [Sic];

Que, por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 017-2022-PLE-TCE del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a realizarse el Jueves 27 de enero de 2022, a las 16H00, para conocer y resolver respecto de la excusa presentada dentro de la Causa No. 012-2021-TCE, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, segunda jueza suplente del Tribunal;

Que, con Resolución PLE-TCE-1-27-01-2022-EXT, adoptada en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 017-2022-PLE-TCE, de jueves 27 de enero de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada dentro de la Causa No. 012-2021-TCE, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, segunda jueza suplente;

Que, por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 022-2022-PLE-TCE, para el día Miércoles 02 de febrero de 2022, a las 09h30, a fin de conocer el Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0118-M, de 05 de julio de 2021, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y, resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa 012-2021-TCE;



- Que,** mediante oficio Nro. TCE-SG-2022-0026-O, de 31 de enero de 2022, se convocó para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 022-2022-PLE-TCE, al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, tercer juez suplente, y al abogado Richard González Dávila, cuarto juez suplente;
- Que,** una vez que se ha conformado el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral con los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez y abogado Richard González Dávila, es imperativo conocer y resolver la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza principal, dentro de la Causa No. 012-2021-TCE, para que se continúe con la sustanciación;
- Que,** el artículo único de la Resolución PLE-TCE-3-20-08-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2019, dispone: *“En las sesiones en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para separarse del conocimiento y resolución de las acciones, recursos, consultas o incidentes procesales, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, para lo cual, en el lugar donde se efectúe la sesión se implementará el equipo tecnológico necesario, a fin de que los Jueces que integren el Pleno Jurisdiccional suscriban la resolución en unidad de acto.”*;
- Que,** una vez que por Secretaría General se dio lectura a la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal, el señor Presidente pone en consideración del Pleno del Tribunal;
- Que,** el doctor Ángel Torres Maldonado y el abogado Richard González Dávila, jueces del Tribunal, manifiestan que la excusa peticionada no se subsume en lo previsto en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, pues en el presente proceso la señora jueza no ha conocido en otra instancia la Causa No. 012-2021-TCE, por lo que el hecho de haber actuado en otro proceso no puede ser considerado como haber actuado en otra instancia, por lo que la excusa presentada debe ser negada;
- Que,** al no existir otras consideraciones por parte del Pleno, el señor Presidente dispuso que a través de la Secretaría General, se someta a votación la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal para aceptarla o negarla.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 012-2021-TCE.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 012-2021-TCE.

Artículo 3.- Notificar con la presente resolución a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente resolución.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
JUEZ

Dr. Ángel Torres Maldonado
JUEZ

Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez
JUEZ

Ab. Richard González Dávila
JUEZ

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 022-2022-PLE-TCE, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL